



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/01/2009/035/I

Dr. Juan Jesús Taylor Preciado
Rector del Centro Universitario
de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II; y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido el 14 de Enero de 2009 por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 15 de Enero actual:

Dictamen número I/2009/042: **PRIMERO.** Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental de la Red Universitaria con sede en los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2009-A.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

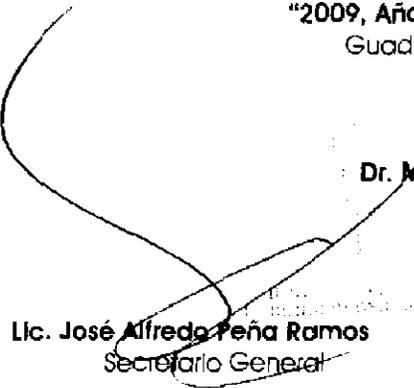
A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Guadalajara, Jal.; 16 de Enero de 2009


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Briteño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Monteil, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJMRSy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/01/2009/035/I

Dr. Víctor Manuel Ramírez Anguiano

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II; y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido el 14 de Enero de 2009 por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 15 de Enero actual:

Dictamen número I/2009/042: **PRIMERO.** Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental de la Red Universitaria con sede en los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2009-A.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

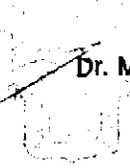
Atentamente

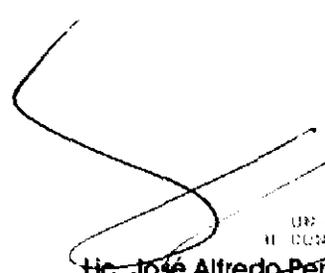
"PIENSA Y TRABAJA"

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Guadalajara, Jal.; 16 de Enero de 2009


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cuervo, Coordinador de Finanzas
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Godínez, Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minutario
JAPN JAJM/RSay



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/042

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias el dictamen número CC/CE 07-08/063/2008, de fecha 11 de Septiembre de 2008, en el que proponen la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, lo que se resuelve con fundamento en los siguientes:

Resultandos:

1. Que el 27 de Septiembre de 1994, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 46513, en el que las Comisiones de Educación y Hacienda, le propusieron la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, para ser impartido en los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 1995-A, de entre cuyos objetivos destaca el formar profesionales capaces de identificar y evaluar la relación existente entre los diferentes componentes del ambiente y las comunidades humanas.
2. Que enseguida, el 03 de Junio de 1995, el H. Consejo General Universitario aprobó en el dictamen número 13882, en el que se propuso la modificación a la fracción II del resolutive Quinto del dictamen de creación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental.
3. Que luego de ello, el 22 de Abril de 1999, el H. Consejo General Universitario aprobó en el dictamen número I/99/490, en el que se propuso la modificación al contenido del programa académico del programa de Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, toda vez que algunos enunciados limitaban el desarrollo del posgrado.
4. Que después, el 22 de Octubre de 2002, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2002/689, en el que se propuso la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, para operar bajo la modalidad semiescolarizada, a partir del calendario escolar 2002-B.

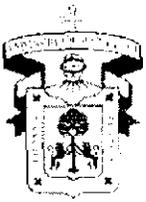


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/042

5. Que a través del proceso de reforma, y de conformidad con el Reglamento General de Posgrado, se realizó la evaluación de los programas de posgrado y su actualización, por lo que el pleno del H. Consejo General Universitario, en sesión del 27 de Febrero de 2006, aprobó la propuesta del dictamen I/2006/076 presentado por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda, en el sentido de modificar de nueva cuenta el programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental de la Red Universitaria.
6. Que para efectos de regularización, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2008/134, de fecha 26 de Mayo de 2008, la modificación al resolutivo undécimo, en el sentido de que en el ciclo escolar 2007 "B" el número mínimo de alumnos fuera de 5 y el máximo de 25.
7. Que tomando como base las evaluaciones internas y externas al programa académico de la Maestría, en sesión del 24 de Junio del 2008, los integrantes de la Junta Académica acordaron solicitarle al Departamento de Ciencias Ambientales su apoyo para modificar el dictamen señalado en el resultando que antecede, particularmente en lo que corresponde a:
 - a) En el resolutivo segundo señala: *"El programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental comprende la siguiente estructura y unidades de enseñanza aprendizaje, enfocado a la investigación y se desarrolla en la modalidad semiescolarizada"*.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/042

Se propone la siguiente modificación: *"El programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental comprende la siguiente estructura y unidades de enseñanza aprendizaje, enfocado a la investigación, se desarrolla en forma tutorial y requiere de los alumnos dedicación de tiempo completo".*

En la última fila del cuadro AREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE donde se presenta la materia Seminario de Especialización II, en la columna correspondiente a las horas totales aparece por error el número 608 en lugar de 80 que corresponde a la suma de las horas BCA y las horas AMI, por lo que se requiere sea corregido.

- b) El resolutiveo tercero señala: *"El ingreso al programa académico Maestría en Ciencias en la Salud Ambiental será anual y su apertura se llevará a cabo conforme las fechas señaladas institucionalmente".*

Se propone la siguiente modificación: *"El ingreso al programa académico Maestría en Ciencias en la Salud Ambiental será anual y/o en la periodicidad que la Junta Académica proponga, de acuerdo a lo estipulado la fracción XII, artículo 13 del Reglamento General de Posgrado. Su apertura se llevará a cabo conforme las fechas señaladas institucionalmente".*

- c) El resolutiveo noveno, señala: *"El programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental tiene una duración de cuatro ciclos escolares divididos en módulos, cubriendo un total de 96 créditos del programa con una carga horaria de 1,456 horas se cuenta con unidades de aprendizaje presenciales y semipresenciales. Los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción".*

Debe decir: *"El programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental tiene una duración de cuatro ciclos escolares divididos en módulos, cubriendo un total de 96 créditos del programa con una carga horaria de 1,536 horas se cuenta con unidades de aprendizaje presenciales. Los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción".*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/042

d) El resolutivo décimo primero que dice "El cupo máximo para la apertura de un grupo será de 25 y el mínimo de 10. Cada grupo requiere de la planta académica señalada en el Reglamento General de Posgrado".

Se propone la siguiente modificación: "El cupo máximo para la apertura de un grupo será de 25 y el mínimo de 6. Cada grupo requiere de la planta académica señalada en el Reglamento General de Posgrado".

Para definir el número mínimo de alumnos que permita funcionar al posgrado es importante contar con un margen que permita una mejor selección de estudiantes considerando los aspirantes reales al programa en cada convocatoria.

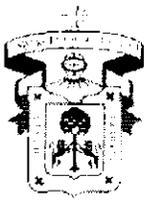
Mantener la posibilidad de ser flexibles en la apertura del programa y no limitarlo a una periodicidad anual nos permite un mejor desempeño académico y ser más pertinentes con las demandas del contexto social e institucional

8. Que en sesión ordinaria del 11 de Septiembre de 2008, el H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, aprobó el dictamen CC/CE/07-08/063/2008 en el que le propusieron las modificaciones señaladas en el punto que antecede.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/042

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/042

- VII. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica y el numeral 95, fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General.
- X. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que tal y como lo prevén los artículos 8 y 9 la fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7; 8; 10; 18 y del 18 al 28, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º; 5o., fracciones I y II; 6o., fracción III y XII; 21o., fracción VII y último párrafo; 27º; 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica; 39, fracciones II y IV; 84, fracciones I y II; 85, fracciones I, IV y V y 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/042

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental de la Red Universitaria con sede en los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2009-A.

SEGUNDO. El programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental comprende la siguiente estructura y unidades de enseñanza aprendizaje, es con enfoque a la investigación, de modalidad escolarizada y el proceso de enseñanza aprendizaje se desarrolla en forma tutorial y requiere de los alumnos dedicación de tiempo completo.

PLAN DE ESTUDIOS

AREAS	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	35	36.45
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	18	18.75
Área de Formación Especializante	43	44.79
Créditos requeridos para la obtención del grado	96	100

AREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Procesos de contaminación y degradación ambiental	CT	32	16	48	3	
Epidemiología	CT	32	16	48	3	
Legislación ambiental y de la salud	CT	32	16	48	3	
Estadística	CT	32	16	48	3	
Vigilancia Epidemiológica	CT	32	16	48	3	Estadística
Metodología de la Investigación I (Epistemología)	CT	48	32	80	5	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/042

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Metodología de la investigación II (Proceso de Investigación)	CT	48	32	80	5	Metodología de la investigación I (Epistemología)
Metodología de la investigación III (Seminario de Investigación)	CT	48	32	80	5	Metodología de la investigación II (Proceso de Investigación)
Metodología de la investigación IV (Seminario de Investigación)	CT	48	32	80	5	Metodología de la investigación III (Seminario de Investigación)
Total horas / Total créditos		352	208	560	35	

AREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Saneamiento básico	CT	32	16	48	3	Procesos de contaminación y degradación ambiental
Economía y salud ambiental	CT	32	16	48	3	Procesos de contaminación y degradación ambiental
Desarrollo de proyecto de investigación I	CT	32	16	48	3	
Desarrollo de proyecto de investigación II	CT	32	16	48	3	Desarrollo de proyecto de investigación I
Desarrollo de proyecto de investigación III	CT	32	16	48	3	Desarrollo de proyecto de investigación II
Desarrollo de proyecto de investigación IV	CT	32	16	48	3	Desarrollo de proyecto de investigación III
Total horas / Total créditos		192	96	288	18	



AREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
Procedimientos analíticos I	L	32	16	48	3	
Toxicología básica	CT	32	16	48	3	
Gestión ambiental	CT	32	16	48	3	
Psicología ambiental	CT	32	16	48	3	
Seminario de especialización I	S	48	32	80	5	
Toxicología ambiental	CT	32	16	48	3	Toxicología básica
Riesgo ambiental	CT	32	16	48	3	
Procedimientos analíticos II	L	32	16	48	3	Procedimientos analíticos I
Ética ambiental	S	32	16	48	3	
Educación para la salud ambiental	CT	32	16	48	3	Psicología ambiental Riesgo ambiental
Planeación territorial	CT	32	16	48	3	
Manejo de la vulnerabilidad	CT	32	16	48	3	Riesgo ambiental
Seminario de Especialización II	S	48	32	80	5	Seminario de Especialización I
Total horas / Total créditos		448	240	688	43	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/042

TERCERO. Para abrir una promoción en este programa académico, será requisito contar con el número mínimo de 6 y máximo de 25 alumnos. Es competencia de La Junta Académica decidir la periodicidad de las promociones.

CUARTO. La Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental se oferta conjuntamente por parte del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, bajo las Coordinaciones de Posgrado existentes en cada Centro Universitario.

En el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias se concentran las actividades relacionadas con el manejo administrativo de estudiantes del programa y al Centro Universitario de Ciencias de la Salud le corresponde la coordinación general del programa académico del posgrado.

QUINTO. Los requisitos de ingreso para el Programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental son los establecidos por la normatividad universitaria, y los que a continuación se señalan:

1. Contar con el título de licenciatura o acta de titulación.
2. Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes.
3. Presentar y aprobar el examen de lectocomprensión de al menos un idioma extranjero.
4. Carta de exposición de motivos para cursar el programa.
5. En el caso de extranjeros contar con la autorización migratoria correspondiente.

SEXTO. Los requisitos de permanencia en el programa son los establecidos en la normatividad universitaria.

SÉPTIMO. La modalidad para la obtención de grado de maestro será elaboración, presentación y defensa de tesis mediante el desarrollo de una investigación original derivada de las líneas de investigación registradas y reconocidas institucionalmente en el campo de la salud ambiental. También serán consideradas las propuestas de investigación presentadas por iniciativa de los alumnos que sean autorizadas por la Junta Académica de la propia Maestría y aquellas que fuesen generadas a partir de programas y políticas de organizaciones internacionales oficiales y no gubernamentales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/042

OCTAVO. Son requisitos para obtener el grado de Maestro en Ciencias de la Salud Ambiental, además de los exigidos por la normatividad universitaria, los siguientes:

1. Haber concluido el programa de maestría correspondiente.
2. Haber cumplido los requisitos señalados en el plan de estudios.
3. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación. En un plazo máximo de doce meses una vez concluido el tiempo de duración del programa.
4. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario.
5. Cubrir los aranceles correspondientes.
6. Aprobar el examen de grado.

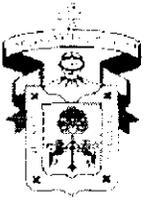
NOVENO. El programa de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental tiene una duración de cuatro ciclos escolares, divididos en módulos, cubriendo el total de 96 créditos del programa, con una carga horaria de 1,536 con unidades de aprendizaje presenciales. Los cuales serán contados al momento de su inscripción.

DÉCIMO. Los certificados se expedirán como Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental. El título y la cédula profesional como Maestro (a) en Ciencias de la Salud Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO. El costo de la matrícula será de:

Para alumnos nacionales y extranjeros el equivalente a 4 (cuatro) salarios mínimos mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

DECIMO SEGUNDO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y en diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/042

DÉCIMO TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados a este programa educativo.

DÉCIMO CUARTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

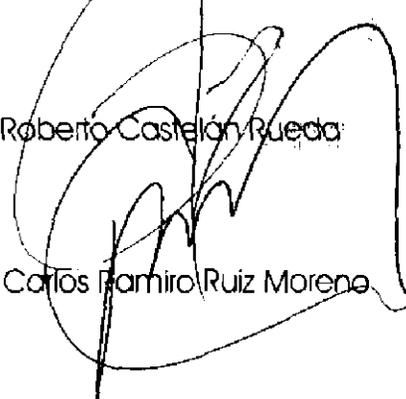
Atentamente

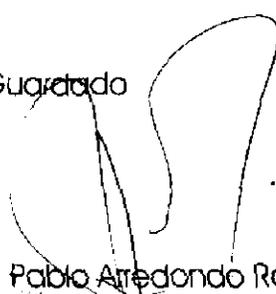
"PIENSA Y TRABAJA"

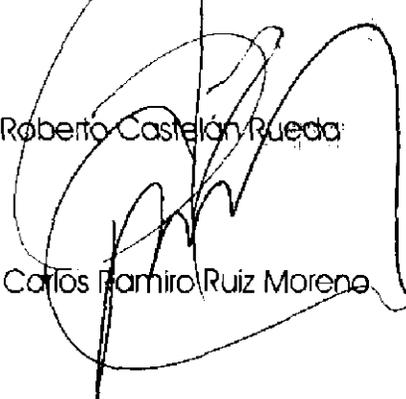
Guadalajara, Jal.; 14 de Enero de 2009

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda


Dr. Marco Antonio Corrés Guardado
Presidente


Dr. Roberto Castellón Rueda


Dr. Pablo Arredondo Ramírez


Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

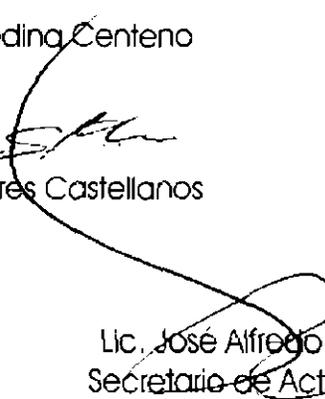

Mtra. Ruth Padilla Muñoz


Dr. Raúl Medina Centeno


L.C.P. Patricia Elena Retamozo Vega


C. Víctor Torres Castellanos


C. Cesar Antonio Barba Delgadillo


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

Página 12 de 12